

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

Honorable Senador
GUILLERMO GARCÍA REALPE
Presidente Comisión Quinta Constitucional Permanente
Senado de la República

Asunto: Ponencia para primer debate al proyecto de ley No. 297 de 2020.

Honorable presidente:

En cumplimiento del encargo que nos hace la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, me permito rendir informe de ponencia para dar primer debate en Senado, al proyecto de ley No. 297 de 2020 Senado *“Por medio del cual se reglamenta la formulación y ejecución por parte del Gobierno Nacional del Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos”* - Ley para la sostenibilidad del medio ambiente.

Cordialmente,



DIDIER LOBO CHINQUILLA (CP)
Senador de la República



CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA
Senador de la República



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senador de la República

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 297 DE 2020 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DEL PLAN MAESTRO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS” - LEY PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

A fin de dar alcance al encargo que nos hiciera la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta del Senado, procedemos a desarrollar el Informe de Ponencia así

I. Antecedentes De la iniciativa

El proyecto de ley No. 297 de 2020 Senado *“Por medio del cual se reglamenta la formulación y ejecución por parte del Gobierno Nacional del Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos”* - Ley para la sostenibilidad del medio ambiente, es una iniciativa de origen parlamentario radicada el pasado veinte cuntos (25) de septiembre de 2020 por la Senadora Emma Claudia Castellanos y la Representante a la Cámara Ángela Patricia Sánchez Leal como consta el día 13 de octubre del presente año fue publicada en la Gaceta del Congreso N° 0195 de 2020.

II. Contenido de la iniciativa

El texto del proyecto de ley está compuesto por seis (6) artículos incluida la vigencia.

El Primer artículo, establece el objeto general de la iniciativa, la cual está direccionada a la elaboración, formulación y Ejecución del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todo el territorio nacional por parte del Gobierno Nacional.

El **Segundo artículo**, insta a la conformación de la Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos, integrando diferentes actores para que puedan contribuir significativamente al seguimiento del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Este artículo está acompañado de tres (3) párrafos que determinan algunas responsabilidades de la mesa.

El **artículo tercero**, define por su parte el concepto del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Este artículo va acompañado de cuatro (4) párrafos que establecen las condiciones sobre las cuales se debe formular el Plan Maestro Nacional Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

El **cuarto artículo**, se plantea con el fin de fomentar prácticas que permitan reducir en Colombia la disposición final de Residuos Sólidos en rellenos sanitarios, a través de la entrega de incentivos por parte del Gobierno nacional a proyectos municipales, departamentales y regionales, que dentro de sus propuestas implementen el uso de tecnologías limpias, como alternativas sustentables para el tratamiento de los residuos sólidos.

El **artículo quinto**, establece la reglamentación de la Ley, y que el Gobierno nacional tenga máximo 2 años para poner a disposición el Plan Maestro Nacional Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos para todo el Territorio Nacional.

Y el **sexto** y último artículo, contiene la vigencia y derogatoria.

III. Objeto del Proyecto de Ley

El proyecto tiene por objeto que el Gobierno Nacional en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio; el de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), lideren la formulación y ejecución del “Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, el cual se constituirá en una herramienta fundamental para reducir significativamente la disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios, aumentando el porcentaje de aprovechamiento de los mismos por medio de la implementación de tecnologías limpias y procesos de transformación amigables con el medio ambiente, fundamentados en el principio esencial de dar alcance al artículo 79° de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del Medio Ambiente, así mismo como conservar las áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación para el logro de estos fines.

IV. Consideraciones respecto a la iniciativa

Refieren las autoras de la iniciativa *“que la elevada generación de residuos sólidos comúnmente conocida como “basura” y su manejo inadecuado, son una de las grandes problemáticas y amenazas para el Medio Ambiente en Colombia, la cual ha ido creciendo en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo sin regularización y control por parte de los usuarios. Según datos estadísticos del DANE, correspondientes al censo 2018, en Colombia hay cerca de 48,2 millones habitantes, siendo el tercer país más poblado en América Latina, después de Brasil y México, un dato que representa importancia ya que el crecimiento en la producción de residuos es directamente proporcional al crecimiento de la población”*.

Los residuos sólidos no solo generan un impacto negativo en la imagen de los diferentes entornos, si no que adicionalmente contaminan los recursos naturales como el suelo, el agua y el aire. Sumado a estos factores, para la disposición final de estos residuos se requieren de extensiones de tierra en diferentes lugares del país, convirtiéndose en un problema ambiental, social y de salud pública en algunos sectores puntuales del territorio nacional, donde el manejo que se le ha dado a los rellenos sanitarios no es el más adecuado, impactando negativamente la calidad de vida de las personas que viven en las áreas de influencia de estos sitios de disposición final.

Colombia ha venido trabajando por contribuir al cuidado del medio ambiente y con ello a la salud de sus ciudadanos, lo que también aporta a las estadísticas mundiales sobre el manejo de los residuos sólidos, sin embargo, los resultados aún son muy pobres, y hay muchas zonas del país donde ni siquiera se cuenta con lugares exclusivos para la disposición final de residuos. Por esa razón, Colombia debe trabajar como otros países con problemáticas similares, y que se han convertido en un modelo a seguir, en generar acciones, determinaciones y estrategias que le permitan de una manera eficaz tratar con las dificultades del manejo integral de residuos sólidos, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo al desarrollo sostenible de sus poblaciones, sin impactar drásticamente e irreversiblemente sus recursos naturales, y entendiendo que las políticas implementadas a la fecha por los diferentes gobiernos, aún no le representan a Colombia un gran cambio frente a este tema.

*En el año 2016, el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento **Conpes 3874** denominado **Política Nacional para la gestión integral de Residuos Sólidos**, si bien es cierto existió una motivación en su momento de hacer parte de la agenda 2030 para dar cumplimiento a los Objetivos de desarrollo sostenible que involucran este importante tema, el CONPES nunca se ha traducido en acciones contundentes y directas que establezcan políticas sostenibles en el manejo integral responsable de los residuos sólidos en el territorio nacional, que causen un impacto relevante y significativo sobre las comunidades y el medio ambiente.*

*Cabe anotar que previamente se habían dictado lineamientos y acciones consistentes con esta visión. Por ejemplo, en el año 1997, el Ministerio del Medio Ambiente (actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el fin de tener un adecuado manejo de residuos sólidos en el país. Igualmente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través el Documento CONPES 3530 denominado lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos⁹, en donde se formularon lineamientos y estrategias de políticas adicionales y se definieron los criterios para la optimización de las estrategias financieras, técnicas, legales, institucionales, ambientales y comerciales relacionadas con la prestación del servicio público de aseo. **Sin duda alguna los resultados de la política de gestión ambiental relacionada con la gestión integral de los residuos sólidos en Colombia no han sido suficientes ni eficaces.***

Residuos Sólidos en Colombia

Según la Superintendencia de Servicios Públicos, en Colombia se dispusieron en sitios autorizados y no autorizados **11.523.807,25 toneladas de residuos sólidos en el año 2019**.

Ilustración 1. Estadísticas disposición final de residuos sólidos Colombia (2019)

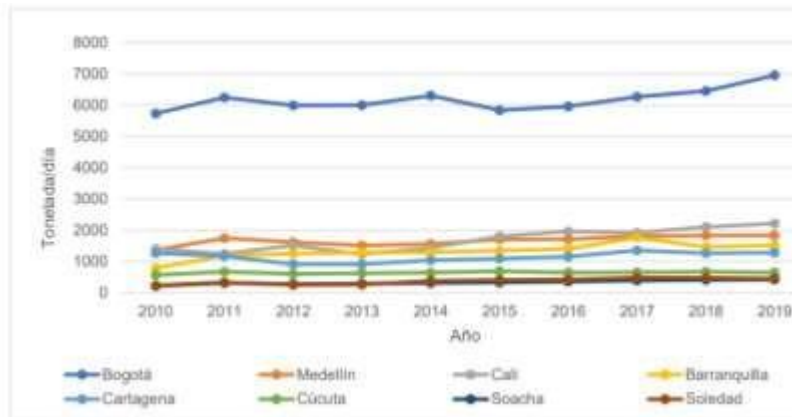
ESTADÍSTICAS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COLOMBIA 2019					
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2019					
TONELADAS DISPUESTAS POR SISTEMA AUTORIZADO O NO AUTORIZADO					
Sistema autorizado	11.329.915,34	98,32%	Sistema no autorizado	193.891,91	1,68%
			Total	11.523.807,25	
TONELADAS DISPUESTAS POR TIPO DE SISTEMA					
Quema	-	0,0%	Celda transitoria	27.411,02	0,2%
Cuerpo de agua	-	0,0%	Celda de contingencia	209.031,24	1,8%
Enterramiento	-	0,0%	Botadero a cielo abierto	166.480,89	1,4%
Planta de tratamiento	14.160,21	0,1%	Relleno Sanitario	11.106.723,88	96,4%
			Total	11.523.807,25	100%
MUNICIPIOS ATENDIDOS POR TIPO DE SISTEMA					
Cuerpo de agua	-	0,0%	Celda de Contingencia	22	1,8%
Enterramiento	-	0,0%	Botadero a cielo abierto	98	7,9%
Planta de tratamiento	3	0,2%	Relleno Sanitario	1112	89,0%
Celda transitoria	14	1,1%	Sin información	-	0,0%
			Total	1249*	100%
NUMERO DE TIPOS DE SISTEMA					
Quema	-	0,0%	Celda de Contingencia	18	5,9%
Cuerpo de agua	-	0,0%	Botadero a cielo abierto	98	32,3%
Enterramiento	-	0,0%	Relleno Sanitario	171	56,4%
Planta de tratamiento	2	0,7%	Sin información	-	-
Celda transitoria	14	4,6%	Total	303	100%
TONELADAS DISPUESTAS AL AÑO - CIUDADES PRINCIPALES					
Bogotá D.C.	2.502.896,26		Cartagena	461.374,21	
Cali	796.391,09		Bucaramanga	197.024,66	
Medellín	661.669,13		Santa Marta	182.829,05	
Barranquilla	546.126,95		Pasto	124.611,60	
RELACIÓN DE SITIOS POR VIDA ÚTIL A DICIEMBRE 2019					
Vencida	18		Más de 10 años	77	
0 - 3 Años	29		Sin información/N/A	116	
3 - 10 Años	63		Total	303	
SITIOS DE DISPOSICIÓN REGIONALES					
Rellenos sanitarios regionales	62		Municipios atendidos		1003
Planta de tratamiento	1		Municipios atendidos		2
Celda de contingencia	4		Municipios atendidos		8
Celda transitoria	0		Municipios atendidos		0
Botadero a cielo abierto	0		Municipios atendidos		0
RELACIÓN DE TONELADAS DISPUESTAS FRENTE A LA VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN					
Vencida	54.280,90	0,5%	Más de 10 años	4.374.669,50	38,0%
0 - 3 Años	675.052,77	5,9%	Sin información/N/A	196.855,79	1,7%
3 - 10 Años	6.222.948,30	54,0%	Total	11.523.807,25	100%

* El total presentado en la cantidad de municipios atendidos por tipo de sistemas corresponde a 1249 y no 1103 debido a que hay municipios que van a más de un tipo de sistema de disposición.

Fuente. SSPD. Último Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos – 2019

Adicionalmente, el aumento de la población, las actividades humanas modernas y el consumismo ha acelerado de manera significativa la cantidad de residuos sólidos que se generan diariamente en el territorio nacional, esto sin contar además los elementos culturales que contribuyen a unas prácticas inadecuadas del manejo de los Residuos Sólidos.

Gráfica 1. Histórico consolidado toneladas promedio diaria dispuestas 2010-2019 para las 8 ciudades con mayor población en el país.



Fuente. SSPD. Último Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos – 2019

La Tabla 1 evidencia los cambios porcentuales entre vigencias para las mismas ciudades descritas en la gráfica 1. Para el periodo 2018 - 2019 se evidencia una tendencia al aumento en la cantidad de residuos a disponer correspondiente al 4.5%. Adicionalmente, la serie histórica 2010 - 2019, permite colegir una variación aproximadamente del 24%, lo que supone un aumento a razón de 2.7% anual en la disposición final de residuos.

Tabla 1. Cambios porcentuales año a año de ciudades con mayor población.

Años	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019
Porcentaje de cambio	11,5%	-3,7%	-2,3%	6,9%	1,9%	3,1%	7,3%	0,4%	4,5%

Fuente. SSPD. Último Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos – 2019

Sin embargo, es de resaltar que para el periodo 2017-2018 la variación sólo fue del 0.4%, una variación mínima justo 8 meses después de la expedición de la reglamentación relacionada con aprovechamiento de residuos en el servicio público de aseo ¹ y cuando empezaban todos los procesos de inclusión de las organizaciones de recicladores como prestadores del servicio en la actividad complementaria de aprovechamiento, suponiendo (presuntamente) la desviación de una parte de los residuos que antes eran dispuestos hacia la cadena de valor del aprovechamiento.

¹ Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016.

Aunque para el periodo siguiente, 2018-2019, se tiene una variación del 4.5% la cual es mayor que el periodo precedente, se debe resaltar que para el final de la década se tiene un incremento anual menor (4.5%) en relación con la variación en el inicio de la década (11.5%). Es evidente que existe una disminución en la variación en los últimos 10 años poco significativa.

A continuación, se presenta en detalle del promedio diario de la disposición final de residuos sólidos dispuestos en toneladas por departamentos del país, incluyendo la capital de la República.

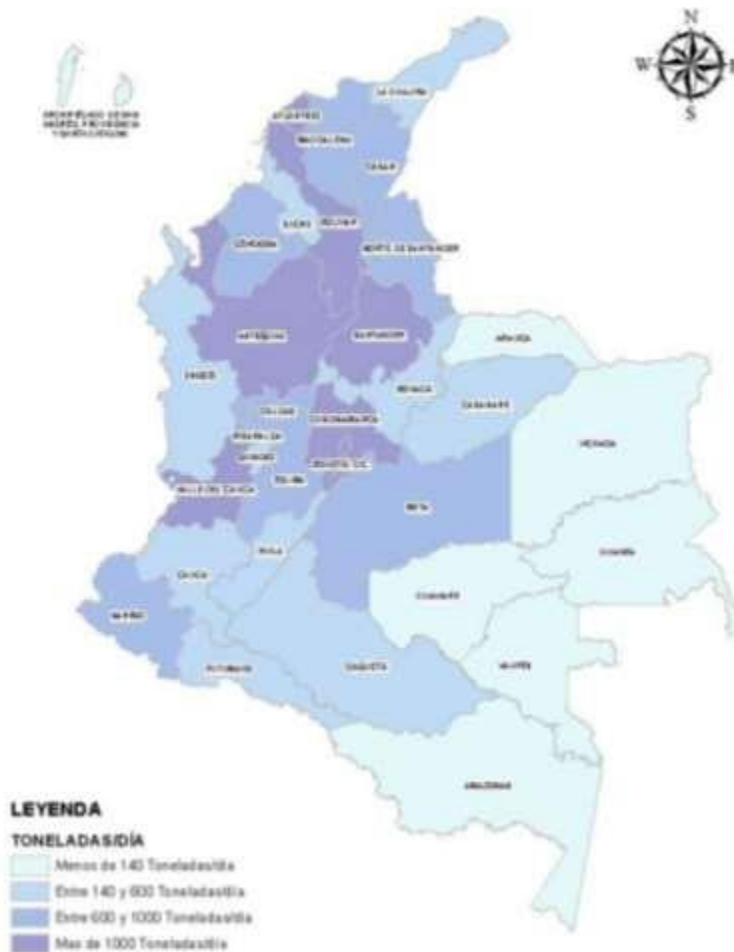
Ilustración 1. Disposición final a nivel departamental.

DEPARTAMENTO	PROMEDIO TON/DIA
BOGOTÁ, D.C	6.857,25
VALLE DEL CAUCA	3.781,24
ANTIOQUIA	3.751,83
ATLÁNTICO	2.502,91
CUNDINAMARCA	1.706,94
BOLÍVAR	1.662,26
SANTANDER	1.372,91
NORTE DE SANTANDER	963,37
MAGDALENA	815,60
TOLIMA	752,17
CESAR	709,99
RISARALDA	695,38
NARIÑO	666,15
CALDAS	641,93
CORDOBA	623,79
META	605,47
BOYACÁ	482,11
HUILA	420,01
SUCRE	399,92
CAUCA	389,07
LA GUAJIRA	383,82
QUINDÍO	348,98
CASANARE	215,86
CAQUETÁ	183,01
CHOCÓ	167,03
PUTUMAYO	146,39
ARAUCA	131,05
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	73,61
GUAYIARE	40,49
VICHADA	24,48
GUAINÍA	17,07
AMAZONAS	7,24
VAUPÉS	5,48

Fuente. Base de datos disposición final 2019. Cálculos SSPD

Sin duda alguna Bogotá sigue siendo la mayor productora de residuos sólidos del país, en este sentido se hace necesario realizar un balance con respecto a la Gestión Integral de los Residuos sólidos producidos diariamente en la capital y poder establecer de esta forma determinar las acciones que propendan a disminuir de una forma sustancial la cantidad de Residuos Sólidos que a diario se producen en la capital del país.

Ilustración 2. Disposición Promedio De Residuos Por Departamento Vigencia 2019.



Fuente. Base de disposición final 2019. Preparación SSPD

El panorama nacional evidencia una mayor producción de residuos sólidos en las principales ciudades del país, donde se concentra un mayor número de población.

Analizados los datos anteriormente descritos, es inminente que en Colombia se deben establecer rutas que permitan adoptar una “Economía Circular”, la cual promueve la producción de bienes y servicios de manera sostenible, reduciendo el consumo, el tiempo, las fuentes de energía y los residuos. El principio básico de este modelo aplica la regla reducir, reutilizar, reparar y reciclar en un círculo continuo.

Por otra parte, Según el informe de Disposición Final de Residuos Sólidos 2018, el país cuenta con **308 sistemas para la disposición final de residuos sólidos**, distribuidos de la siguiente manera:

Plantas de Tratamiento	3	0.97%
Celdas transitorias	15	4.87%
Celdas de contingencia	15	4.87%
Botaderos a cielo abierto	101	32.79%
Rellenos sanitarios	174	56.49%
TOTAL	308	100%

Fuente. SSPD. Último Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos – 2018

En este orden de ideas y según el informe presentado por la SSPD con vigencia 2018, Colombia dispuso 30.973 toneladas diarias promedio de residuos sólidos para sus 1.102 municipios distribuidas en 308 puntos de disposición final en 5 tipos de sistemas (3 autorizados y 2 no autorizados).

Adicionalmente a estas problemáticas existen brechas de coberturas de recolección entre áreas urbanas y rurales se han ampliado significativamente; **urbana 97,4% y rural 24,1%**, de aquí la importancia que exista un **Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos que establezca los lineamientos técnico, operativos, administrativos y financieros que permitan dar una solución efectiva al manejo integral de residuos sólidos que se generan en las áreas rurales**, los cuales están siendo incinerados en la mayoría de los casos, causando la contaminación del aire, otros residuos son arrojados a fuentes hídricas, alterando significativamente los ecosistemas acuáticos y la composición fisicoquímica y organoléptica de este preciado líquido.

Cabe destacar que en la mayoría de los casos estas fuentes abastecen aguas abajo comunidades que solo cuentan con estos cuerpos de agua como opción para el consumo humano.

Por último, se estima que para los próximos 10 años la generación de residuos crezca en un 20%, por lo que es importante que en los Planes de Ordenamiento Departamental (POD), los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), se tenga en cuenta esta situación y se habiliten usos del suelo para construir infraestructura de tratamiento y aprovechamiento de residuos en los municipios diferentes a los rellenos sanitarios.

V. Conceptos acerca de la Iniciativa.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Al respecto de esta iniciativa, el Ministerio de Vivienda ha señalado en documento radicado No 2020EE0101699 que el CONPES 3874 de 2016 ha sido la hoja de ruta para el desarrollo

normativo que lleve a Colombia a la aplicación de un modelo basado en la economía circular que le permita al país tener una óptima y adecuada Gestión Integral De sus Residuos Sólidos. Ahora bien, al respecto, es importante recordar que ya son 4 años desde la expedición del documentos CONPES y aún no se logran visibilizar escenarios claros en temas tan importantes como : el manejo adecuado de gran parte de los rellenos sanitarios del país; la introducción a gran escala de procesos de transformación de residuos sólidos que minimicen el impacto de la exposición de residuos a cielo abierto ; la implementación de una cultura nacional de selección en la fuente, la desgradualización del uso de rellenos sanitarios como principal sistema de disposición final y tratamiento de los residuos solios en todo el territorio nacional, entre otros.

Referente al **artículo 1° Objeto de la ley** el Ministerio expresa que son los entes territoriales quienes tienen la obligación según lo dispuesto en la Resolución 754 de 2014 a través de sus PGIRS de ejecutar en sus territorios los programas y proyectos que redunden en la materialización de la gestión Integral de sus Residuos Sólidos. Ahora bien, lo que busca este artículo propuesto en el proyecto de Ley es que estas acciones de los territorios que han sido hasta el momento en solitario y con pocos frutos en gran parte del territorio nacional, estén armonizadas con un Plan Maestro Nacional, que permita dar esos avances significativos en materia de gestión Integral de los Residuos Sólidos, que hasta el momento no han sido posibles aún con toda la normatividad dispuesta por el CONPES 3874 de 2016.

Frente al **artículo 2° Mesa Intersectorial nacional para la Gestión de Residuos Sólidos**, expresa el Ministerio que trabaja en la estructuración de una iniciativa legislativa en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente que permita dar alcance a esta necesidad a través de la creación de un consejo directivo que estaría integrado según el Ministerio por los titulares de las diferentes carteras del Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación.

En este sentido, vale la pena mencionar que la iniciativa a la cual hace referencia el Ministerio aún no se encuentra radicada y de la cual por ser un documento en construcción se desconoce su contenido y la fecha en la cual podría estar haciendo tránsito en el Congreso de la República. Con relación al contenido del comentario frente a este artículo 2°, el Ministerio expresa que dentro de la iniciativa que presentará contempla la creación de un consejo directivo el cual estaría conformado por los titulares de las carteras Ministeriales del Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación. Ahora bien, este Consejo Directivo por su tipología y composición, margina la participación de actores fundamentales para el desarrollo de una verdadera Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Colombia , como lo son la academia, las organizaciones de base comunitaria, las asociaciones que integran los 1.103 municipios y sus respectivas capitales, entre otras, quienes sin duda alguna a través de la Mesa Intersectorial Nacional planteada en este artículo podrán contribuir de una forma significativa a propender por alcanzar avances importantes en una verdadera y progresiva Gestión Integral de los Residuos en todo el Territorio Nacional.

Con relación al **artículo 3° Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos**, refiere el Ministerio en los comentarios al respecto, que en la iniciativa que trabajan en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerán la responsabilidad de la Unidad de Planeación para la Gestión Integral de Residuos Sólidos la cual será la encargada de construir y actualizar constantemente el Plan Nacional Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Nuevamente nos encontramos con un comentario que relaciona una iniciativa legislativa en construcción de la cual no podemos hacer ningún comentario.

Para concluir, y según el comentario efectuado al **artículo 4° Incentivos a proyectos**, cabe precisar que, así como lo menciona el Ministerio de Vivienda, que ya existen este tipo de estímulos financieros que permiten apalancar y promover proyectos que involucran el aprovechamiento de los Residuos, se hace necesario que estos esfuerzos del Gobierno Nacional se direccionen igualmente en el impulso de iniciativas y propuestas que desestimen el uso de rellenos sanitarios como único mecanismo de disposición y tratamiento de los residuos sólidos, que por lo contrario, estos incentivos se fortalezcan en el sentido de apoyar las iniciativas amigables con el medio ambiente.

Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible

Por su parte esta cartera comparte la presente iniciativa, y expresa que con base en los lineamientos establecidos en el CONPES 3874 de 2016, en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, vienen trabajando en una iniciativa con fuerza de Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, lo cual sin duda alguna fortalece la necesidad de la presente iniciativa legislativa.

Al mismo tiempo recomienda hacer algunos ajustes al articulado con el objeto de fortalecer el mismo para su respectivo debate.

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales)

Asocapitales realiza unos comentarios en sentido de solicitar como primera medida se pueda incluir un representante de esta colectividad dentro de la Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión de Residuos.

Así mismo, de manera constructiva, sugiere unos aportes importantes que sin duda alguna fortalecen el articulado de la presente iniciativa legislativa.

VI. Consideraciones de los ponentes

El Banco Mundial realizó en el año 2015 un estudio del cual pudo concluir lo siguiente:

"si se continúa con la misma dinámica de generación de residuos, sin adecuadas medidas para mejorar su aprovechamiento o tratamiento, y con patrones de producción y consumo insostenibles, en el año 2030 tendremos emergencias sanitarias en la mayoría de ciudades del país y una alta generación de emisiones de gases de efecto invernadero".

Es evidente que después de la expedición del CONPES 3874 en el año 2016 aún Colombia no ha formulado una Política Nacional que lo conduzca a una verdadera transformación cultural y tecnológica de sus Residuos Sólidos y que los avances en la materia no han representado para el país resultados alentadores.

Mientras que países como Alemania reciclan un 68% de sus residuos sólidos y tiene una proporción mínima de desechos mal gestionados, en Colombia según el más reciente informe de Disposición Final de Residuos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) de los 12 millones de residuos sólidos generados en el 2019 solo se recicló el 16,5% , lo cual genera un porcentaje elevado de residuos sólidos que requieren ser dispuestos en rellenos sanitarios.

La iniciativa puesta a consideración de la Comisión Quinta, busca contribuir de forma significativa a minimizar los grandes impactos negativos que ha traído consigo al Medio Ambiente en Colombia la disposición inadecuada e incontrolada de Residuos Sólidos en los sitios de disposición final dispuestos para tal fin.

Cabe mencionar que a pesar de los esfuerzos por establecer lineamientos que conduzcan a promover acciones en los territorios que den como resultado una disminución progresiva de la cantidad de Residuos Sólidos dispuestos en los sitios de disposición final, los datos reportados en los últimos informes no arrojan disminución de los mismos, por lo contrario, siguen incrementando a medida que la población va creciendo. Esto obedece a varios factores, uno de ellos, la falta de una iniciativa nacional que fomente en todo el territorio la selección en la fuente como la alternativa más viable para disminuir la cantidad de toneladas diarias dispuestas en los rellenos sanitarios y por otro lado, la falta de incentivo a los territorios para la implementación de procesos de tratamiento alternativos a los rellenos sanitarios.

Como ponentes y conocedores de esta gran problemática, debemos mencionar que también es cierto que gran parte de esta responsabilidad ha sido descargada a los entes territoriales, quienes se han visto abocados a cumplir disposiciones normativas que sin duda alguna no han cumplido con el objeto y que, por lo contrario, han traído un desborde de resoluciones sancionatorias a mandatarios que han visto en los Residuos Sólidos un problema incontrolable.

Uno de los mayores desafíos que tiene Colombia es lograr un equilibrio en la producción, selección, transporte, tratamiento y disposición final de sus residuos sólidos. Así las cosas, el Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos se constituye en un elemento esencial que le proporcionara a las ciudades y Municipios las herramientas

básicas para direccionar sus acciones tendientes a disminuir progresivamente la cantidad de residuos sólidos que actualmente están siendo dispuestos en los rellenos sanitarios del país.

Por último los ponentes han fortalecido el articulado dándole alcance a varios de los comentarios realizados por las fuentes consultadas y quien a la fecha han presentado los comentarios al texto , con el objeto de aunar esfuerzos que permitan ir mejorando de forma integral la iniciativa presentada para este primer debate.

VII. Pliego de Modificaciones al texto propuesto

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 1°. Objeto de la ley. El objeto de la presente Ley tiene como principio esencial exhortar al Gobierno Nacional a elaborar la formulación y ejecución del Plan Maestro Nacional Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todo el territorio nacional, en conformidad con el artículo 79° de la Constitución Política de Colombia donde se establece que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p>	<p>ARTÍCULO 1°. Objeto de la ley. El objeto de la presente ley es reglamentar la formulación y ejecución del Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos.</p>	<p>Se realiza una síntesis del artículo inicial, entendiendo que por mandato constitucional es la responsabilidad del Estado el velar y propender por la protección del medio ambiente.</p>
<p>ARTÍCULO 3°. Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Entiéndase el Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como un instrumento estructurante de primer nivel, que tiene un horizonte a largo plazo cuya responsabilidad está en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en conjunto con la Mesa Intersectorial para la Gestión de Residuos.</p> <p>El Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, además, impulsará en todo</p>	<p>ARTÍCULO 2°. Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Entiéndase el Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como un instrumento estructurante de nivel nacional de largo plazo mínimo de 10 años, que se expedirá por el Gobierno Nacional, previo concepto de la Mesa</p> <p>Intersectorial para la Gestión de Residuos.</p>	<p>En el proyecto de Ley inicialmente este artículo era el No 3°.</p> <p>Se realiza una reescritura del texto dejando claro su alcance en tiempo y la responsabilidad del Gobierno Nacional de su expedición.</p> <p>La numeración cambia buscando haga parte del texto</p>

<p>el Territorio Nacional las opciones de uso de tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos diferentes a la alternativa de rellenos sanitarios, como aquellas relacionadas con el aprovechamiento energético, el compostaje, el tratamiento mecánico-biológico, entre otros.</p> <p>Parágrafo 1º. Dentro del Plan Maestro Nacional se establecerán los lineamientos pedagógicos, técnicos y operacionales para llevar a cabo la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en todo el territorio nacional, y las disposiciones efectivas de los mismos, los cuales tendrán como indicador la reducción anual de los residuos que ingresan a los puntos de disposición final.</p> <p>Parágrafo 2º. El Plan Maestro definirá los criterios para realizar el cierre definitivo y sin extensiones de los lugares no autorizados para la disposición de residuos sólidos y de aquellos que han cumplido su vida útil.</p> <p>Parágrafo 3º. Se incluirá dentro del Plan Maestro la obligatoriedad para que los entes territoriales identifiquen dentro de sus Planes de Ordenamiento Territorial: la aplicación del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como un instrumento de planeación y de desarrollo para los territorios, al igual que las áreas para el desarrollo de la infraestructura que se requiera para el tratamiento de los residuos, y la necesidad de habilitación de los usos del suelo que permitan desarrollar proyectos con la aplicación de tecnologías renovables para el tratamiento de los residuos sólidos.</p>	<p>Los Planes de Ordenamiento Territorial como un instrumento de planeación y de desarrollo para los territorios, deberán implementar y aplicar el Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>Cada municipio del país, en ejercicio de la autonomía y descentralización territorial, deberán identificar las áreas para el desarrollo de la infraestructura necesaria para el tratamiento de los residuos, y la habilitación de los usos del suelo que permitan desarrollar proyectos con la aplicación de tecnologías renovables para el tratamiento de los residuos sólidos.</p> <p>Parágrafo Transitorio: El documento CONPES 3874 de 2016 se adopta como Plan Maestro Nacional Transitorio Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todo el territorio nacional.</p> <p>El Gobierno Nacional tendrá un año, para actualizar el precitado CONPES y expedir el Plan Maestro Nacional Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos 2021-2030.</p>	<p>introductorio del articulado como definición.</p> <p>Se incorpora un parágrafo transitorio que vincula transversalmente el Plan Maestro Nacional Transitorio Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos al CONPES 3874.</p>
---	--	--

<p>Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional incluirá dentro del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos a los recicladores de oficio, quienes deberán asociarse si como iniciativa propia solicitan constituirse como prestadores del servicio público de aseo.</p>		
	<p>ARTÍCULO 3°. Componentes del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dentro del Plan Maestro Nacional se establecerán los lineamientos pedagógicos, técnicos y operacionales que permita avanzar hacia una economía circular, contribuir al desarrollo sostenible, la adaptación y la mitigación al cambio climático, a través del tratamiento y disposición final de residuos sólidos. El indicador de las disposiciones efectivas de los mismos será la reducción anual de los residuos que ingresan a los puntos de disposición final.</p> <p>Entre otros deberá incluir los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una política pública nacional de gestión integral de residuos ambiental y económicamente sostenible. 2. Las acciones de política dirigidas a: (i) prevenir; (ii) reutilizar; (iii) aprovechar; (iv) tratar los materiales con fines de valorización y para que se permita optimizar la operación de los rellenos sanitarios y; (v) en el caso de que no sea posible lo anterior, garantizar su eliminación o disposición final 	<p style="text-align: center;">ARTICULO NUEVO</p> <p>A través de este nuevo artículo se define un número importante de aspectos a considerar en la estructuración del Plan Maestro Nacional Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo que en todo caso el indicador de avance en este sentido será la reducción del número de toneladas dispuestas diariamente en los sitios de disposición final de residuos sólidos en todo el territorio nacional.</p>

	<p>con el cumplimiento estricto de estándares ambientales.</p>	
	<p>3. Las medidas para prevenir la generación de residuos y minimizar los residuos que van a los sitios de disposición final.</p> <p>4. los lineamientos técnicos y operacionales para llevar a cabo la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en todo el territorio nacional.</p> <p>5. Acciones para promover la educación y la cultura ciudadana en la gestión integral de residuos.</p> <p>6. Los criterios para realizar el cierre definitivo y sin extensiones de los lugares no autorizados para la disposición de residuos sólidos y de aquellos que han cumplido su vida útil.</p> <p>7. Los criterios diferenciales de los diversos flujos de residuos no peligrosos y considerando entre otros, los tamaños del mercado y la tecnología requerida según su naturaleza.</p> <p>8. Las condiciones de habilitación de los usos del suelo que permitan desarrollar proyectos para el tratamiento de los residuos sólidos.</p> <p>9. Las condiciones de uso de tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos diferentes a la alternativa de rellenos sanitarios, como aquellas relacionadas con el aprovechamiento energético, el compostaje, el tratamiento mecánico biológico, entre otros.</p>	
<p>ARTÍCULO 2°. Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos. El Gobierno Nacional conformará la</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Crease la Mesa</p>	

<p>Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos; encabezada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y conformada así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 2. El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible 3. El Ministerio de Salud y Protección Social. 4. El Departamento Nacional de Planeación – DNP. 5. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. 6. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD. 7. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible CAR. 8. Un representante de las Facultades de Educación de Medio Ambiente del país. 9. Un representante de organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea el de trabajar por el manejo integral de los residuos sólidos. 10. Un representante del gremio de recicladores del país. 11. Un representante de la Federación Colombiana de Municipios. <p>Parágrafo 1º. La mesa intersectorial se reunirá por lo menos una vez al mes y/o las veces</p>	<p>Intersectorial Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (MINGIRS) y quedará conformada así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio quien podrá delegarlo en un Viceministro. 2. El Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; quien podrá delegarlo en un Viceministro. 3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado. 4. El Director del Departamento Nacional de Planeación – DNP o su delegado. 5. El Director de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA; 6. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD; quien podrá delegarlo en el superintendente delegado para Acueducto, alcantarillado y aseo. 7. Un delegado de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible -CAR. 8. Un representante de las Facultades de Educación de Medio Ambiente del país; 9. Un representante de organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea el de trabajar por el manejo integral de los residuos sólidos. 10. Un representante del gremio de recicladores del país. 11. Los presidentes de la Federación Colombiana de Municipios y de la Asociación 	
---	---	--

<p>que el Gobierno o quien la preside considere necesario.</p>	<p>Colombiana de Ciudades Capitales - Asocapitales.</p>	
<p>Parágrafo 2°. La mesa intersectorial emitirá un acta pública de cada una de las reuniones que lleve a cabo, donde además se presentará una evaluación de los resultados de las acciones emprendidas en relación con el Plan Maestro de Manejo Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>Parágrafo 3°. La mesa intersectorial trabajará en establecer relaciones internacionales con los casos exitosos sobre tratamiento de residuos sólidos, para su evaluación y posterior implementación en el territorio nacional.</p>	<p>Los delegados de los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán ser elegidos por medios democráticos.</p> <p>Parágrafo 1°. La mesa intersectorial se reunirá por lo menos una vez al mes y/o las veces que el Gobierno o quien la preside considere necesario.</p> <p>Parágrafo 2°. La mesa intersectorial emitirá un acta pública de cada una de las reuniones que lleve a cabo, donde además se presentará una evaluación de los resultados de las acciones emprendidas en relación con el Plan Maestro de Manejo Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>Parágrafo 3°. La mesa intersectorial trabajará en establecer relaciones internacionales con los casos exitosos sobre tratamiento de residuos sólidos, para su evaluación y posterior implementación en el territorio nacional.</p> <p>Parágrafo 4. Sera responsabilidad del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, convocar y presidir dicha mesa, establecer las metas a corto mediano y largo plazo, así como los indicadores de seguimiento a las acciones desarrolladas por la misma y las fuentes de financiación.</p>	<p>Parágrafo nuevo</p> <p>Se hace necesario establecer quien será el responsable de la dirección técnica de dicha mesa.</p>

	<p>ARTIUCLO 5. Objetivo y Funciones De La Mesa Intersectorial. Entiéndase como un sistema intersectorial encargado de articular y promover las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos de planificación y gestión integral de residuos, a corto , mediano y largo plazo, aportando a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético.</p> <p>Entre otras esta mesa tendrá las siguientes competencias y funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Articular acciones para el fomento del tratamiento biológico (residuos orgánicos). 2. Seguimiento de la política pública referente a la gestión integral de residuos sólidos. 3. Coordinar medidas necesarias para la generación de energía a partir de residuos no aprovechables. 4. promover el desarrollo social y la formalización de los recicladores de oficio en la prestación de la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo. 5. Implementar acciones de seguimiento al Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. 	<p style="text-align: center;">Artículo Nuevo</p> <p>Se establecen las funciones de la mesa intersectorial con el objeto de delimitar su alcance y contribución en el desarrollo integral de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Colombia.</p>
--	---	--

	<p>6. Promover la economía circular a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos y en coordinación con las entidades competentes nacionales.</p> <p>7. Promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos con el fin de prevenir la generación de residuos.</p> <p>8. Promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente y de aprovechamiento.</p> <p>9. En coordinación con cada ministerio rector de los sectores de ambiente, saneamiento básico y energía promover un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos.</p> <p>10. Mejorar el reporte, monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de la política pública referente a la gestión integral de residuos sólidos.</p> <p>Las demás que defina la Mesa en el marco de sus actividades.</p>	
<p>ARTÍCULO 4°. Incentivos a proyectos. El Gobierno Nacional establecerá incentivos de apoyo a los proyectos municipales, departamentales y regionales, que adopten el uso de tecnologías limpias y alternativas sustentables para el tratamiento de los residuos sólidos diferentes al uso de los rellenos sanitarios.</p>		<p>El artículo cuarto presentado en el proyecto de ley inicialmente denominado Incentivos a proyectos, se elimina entendiendo que según concepto del Ministerio de Vivienda estos ya existen y no se ve la necesidad de precisar nuevamente frente a los mismos.</p>
<p>ARTÍCULO 5°. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará</p>	<p>ARTÍCULO 6°. Reglamentación. El Gobierno</p>	<p>Se realiza un cambio de numeración con relación</p>

<p>lo concerniente al contenido de la presente Ley y tendrá como máximo 2 años para poner en funcionamiento todo lo relacionado con la materia.</p>	<p>Nacional reglamentará lo concerniente al contenido de la presente Ley y tendrá como máximo un año para generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos.</p>	<p>al articulado presentado inicialmente.</p> <p>Se disminuye a un año el tiempo para que el gobierno nacional genere los espacios adecuados para promover los actos de eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos.</p>
<p>ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha e su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se realiza un cambio de numeración con relación al articulado presentado inicialmente.</p>

VIII. Proposición

De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicitamos a los Honorables Senadores de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, **dar primer debate** al PROYECTO DE LEY No. 297 de 2020 Senado **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DEL PLAN MAESTRO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS” - LEY PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE**, conforme al pliego de modificaciones descrito en el numeral VII.

De los Senadores Ponentes,



DIDIER LOBO CHINQUILLA (CP)
Senador de la República



CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA
Senador de la República



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senador de la República

**TEXTO DE ARTICULADO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO
AL PROYECTO DE No 297 DE 2020 SENADO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FORMULACIÓN Y
EJECUCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DEL PLAN MAESTRO
NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS” -
LEY PARA LA SOSTENIBILIDAD
DEL MEDIO AMBIENTE**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto de la ley. El objeto de la presente ley es reglamentar la formulación y ejecución del Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 2°. Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Entiéndase el Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos como un instrumento estructurante de nivel nacional de largo plazo mínimo de 10 años, que se expedirá por el Gobierno Nacional, previo concepto de la Mesa Intersectorial para la Gestión de Residuos.

Los Planes de Ordenamiento Territorial como un instrumento de planeación y de desarrollo para los territorios, deberán implementar y aplicar el Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Cada municipio del país, en ejercicio de la autonomía y descentralización territorial, deberán identificar las áreas para el desarrollo de la infraestructura necesaria para el tratamiento de los residuos, y la habilitación de los usos del suelo que permitan desarrollar proyectos con la aplicación de tecnologías renovables para el tratamiento de los residuos sólidos.

Parágrafo Transitorio: El documento CONPES 3874 de 2016 se adopta como Plan Maestro Nacional Transitorio Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en todo el territorio nacional.

El Gobierno Nacional tendrá un año, para actualizar el precitado CONPES y expedir el Plan Maestro Nacional Para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos 2021-2030.

ARTÍCULO 3°. Componentes del Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Dentro del Plan Maestro Nacional se establecerán los lineamientos pedagógicos, técnicos y operacionales que permita avanzar hacia una economía circular, contribuir al desarrollo sostenible, la adaptación y la mitigación al cambio climático, a través del tratamiento y disposición final de residuos sólidos. El indicador de las disposiciones efectivas de los mismos será la reducción anual de los residuos que ingresan a los puntos de disposición final.

Entre otros deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Una política pública nacional de gestión integral de residuos ambiental y económicamente sostenible.
2. Las acciones de política dirigidas a: (i) prevenir; (ii) reutilizar; (iii) aprovechar; (iv) tratar los materiales con fines de valorización y para que se permita optimizar la operación de los rellenos sanitarios y; (v) en el caso de que no sea posible lo anterior, garantizar su eliminación o disposición final con el cumplimiento estricto de estándares ambientales.
3. Las medidas para prevenir la generación de residuos y minimizar los residuos que van a los sitios de disposición final.
4. los lineamientos técnicos y operacionales para llevar a cabo la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en todo el territorio nacional.
5. Acciones para promover la educación y la cultura ciudadana en la gestión integral de residuos.
6. Los criterios para realizar el cierre definitivo y sin extensiones de los lugares no autorizados para la disposición de residuos sólidos y de aquellos que han cumplido su vida útil.
7. Los criterios diferenciales de los diversos flujos de residuos no peligrosos y considerando entre otros, los tamaños del mercado y la tecnología requerida según su naturaleza.
8. Las condiciones de habilitación de los usos del suelo que permitan desarrollar proyectos para el tratamiento de los residuos sólidos.
9. Las condiciones de uso de tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos diferentes a la alternativa de rellenos sanitarios, como aquellas relacionadas con el aprovechamiento energético, el compostaje, el tratamiento mecánico biológico, entre otros.

ARTÍCULO 4º. Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Crease la Mesa Intersectorial Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (MINGIRS) y quedara conformada así:

1. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio quien podrá delegarlo en un Viceministro.
2. El Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; quien podrá delegarlo en un Viceministro.
3. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
4. El Director del Departamento Nacional de Planeación – DNP o su delegado.
5. El Director de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA;
6. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD; quien podrá delegarlo en el superintendente delegado para Acueducto, alcantarillado y aseo.
7. Un delegado de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible -CAR.
8. Un representante de las Facultades de Educación de Medio Ambiente del país;

9. Un representante de organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea el de trabajar por el manejo integral de los residuos sólidos.
10. Un representante del gremio de recicladores del país.
11. Los presidentes de la Federación Colombiana de Municipios y de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - Asocapitales.

Los delegados de los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán ser elegidos por medios democráticos.

Parágrafo 1º. La mesa intersectorial se reunirá por lo menos una vez al mes y/o las veces que el Gobierno o quien la preside considere necesario.

Parágrafo 2º. La mesa intersectorial emitirá un acta pública de cada una de las reuniones que lleve a cabo, donde además se presentará una evaluación de los resultados de las acciones emprendidas en relación con el Plan Maestro de Manejo Integral de Residuos Sólidos.

Parágrafo 3º. La mesa intersectorial trabajará en establecer relaciones internacionales con los casos exitosos sobre tratamiento de residuos sólidos, para su evaluación y posterior implementación en el territorio nacional.

Parágrafo 4. Sera responsabilidad del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, convocar y presidir dicha mesa, establecer las metas a corto mediano y largo plazo, así como los indicadores de seguimiento a las acciones desarrolladas por la misma y las fuentes de financiación.

ARTIUCLO 5. Objetivo y Funciones De La Mesa Intersectorial. Entiéndase como un sistema intersectorial encargado de articular y promover las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos de planificación y gestión integral de residuos, a corto , mediano y largo plazo, aportando a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético.

Entre otras esta mesa tendrá las siguientes competencias y funciones:

1. Articular acciones para el fomento del tratamiento biológico (residuos orgánicos).
2. Seguimiento de la política pública referente a la gestión integral de residuos sólidos.
3. Coordinar medidas necesarias para la generación de energía a partir de residuos no aprovechables.
4. Promover el desarrollo social y la formalización de los recicladores de oficio en la prestación de la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo.
5. Implementar acciones de seguimiento al Plan Maestro Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

6. Promover la economía circular a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos y en coordinación con las entidades competentes nacionales.
7. Promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos con el fin de prevenir la generación de residuos.
8. Promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente y de aprovechamiento.
9. En coordinación con cada ministerio rector de los sectores de ambiente, saneamiento básico y energía promover un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos.
10. Mejorar el reporte, monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de la política pública referente a la gestión integral de residuos sólidos.

Las demás que defina la Mesa en el marco de sus actividades.

ARTÍCULO 6°. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente al contenido de la presente Ley y tendrá como máximo un año para generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Senadores Ponentes,



DIDIER LOBO CHINQUILLA (CP)
Senador de la República



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República



CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA
Senador de la República




SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA
Senador de la República

***COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARIA GENERAL***

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, siendo las cinco y cincuenta y cinco (05:55 p.m.) se recibió el informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley No. 297 de 2020 Senado** “Por medio del cual se reglamenta la formulación y ejecución por parte del Gobierno Nacional del Plan Maestro Nacional Para La Gestión Integral de Los Residuos Sólidos” - Ley para la sostenibilidad del medio ambiente, firmado por los honorables senadores: Didier Lobo Chinchilla (Coordinador), Carlos Felipe Mejía Mejía, José David Name Cardozo y Sandra Liliana Ortiz Nova.


DELICY HOYOS ABAD
Secretaria General